

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUAREZ, OAX, JULIO 22 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

FE DE ERRATAS.- AL PERIODICO OFICIAL EXTRA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2011, QUE CONTIENE EL DECRETO NUMERO 148, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, PARA SU EJERCICIO FISCAL 2011.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LIC. GABRIEL CLÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

FÉ DE ERRATAS al

Periódico Oficial Extra de fecha 4 de mayo de 2011, que contiene el Decreto número 148, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, para su ejercicio fiscal 2011, para quedar en los siguientes términos:

Página 4
DICE:

ARTÍCULO 7. ...

I a la V.- ...

VI. PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES (RAMO 28)	\$136,417,601.08
1. FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	\$72,646,641.60
2. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$56,664,350.40
3. FONDO MUNICIPAL DE GASOLINA Y DIESEL	\$5,151,689.80
4. FONDO DE COMPENSACIÓN	\$1,954,919.28
VII. APORTACIONES FEDERALES. (RAMO 33)	\$144,164,744.99
1. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	\$86,545,012.99
2. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FONDO IV)	\$57,619,732.00

VIII.- ...

TOTAL	\$345,674,196.60
--------------	-------------------------

Página 4
DEBE DECIR:

ARTÍCULO 7.- ...

I a la V.- ...

VI. PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES (RAMO 28)	\$174'525,078.40
1. FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	\$101'719,667.90
2. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$65'340,794.00
3. FONDO MUNICIPAL DE GASOLINA Y DIESEL	\$4'056,771.90
4. FONDO DE COMPENSACIÓN	\$3'407,944.60
VII. APORTACIONES FEDERALES. (RAMO 33)	\$163'943,319.00
1. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	\$97'783,103.00
2. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FONDO IV)	\$66'160,216.00

VIII.- ...

TOTAL	\$403'560,247.93
--------------	-------------------------

Página 6
DICE:

ARTÍCULO 22.- ...

...

I.- Cuando tenga una antigüedad mínima de tres años.

II a la V.- ...

Página 6
DEBE DECIR:

ARTÍCULO 22.- ...

...

I.- Cuando tenga una antigüedad de un año.
II a la V.- ...

Página 6 y 7
DICE:

ARTÍCULO 23.- ...

...

a) ...

...

...

Tratándose de agencias diferentes a las anteriores, que cuenten con suelo urbano conforme a las iniciativas del párrafo anterior, el valor catastral se calculará considerando el 50% del valor marcado como mínimo en la tabla de valores de suelo urbano a que se refiere el presente artículo.

CORREDORES URBANOS

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO POR ZONA

COLONIAS	ZONA	SMG
EXNORMAL	B	12.8
LA PIRAGUA	B	12.8
SANTA CLARA	B	12.8
ADOLFO LOPEZ MATEOS I	B	12.8
SANTA FE	B	12.8
FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL ARROYO	B	12.8
AGENCIA SAN BARTOLO	B	12.8
ADOLFO LOPEZ MATEOS II	B	12.8
FRACCIONAMIENTO COSTA VERDE	B	12.8
FRACCIONAMIENTO EL SANTUARIO	B	12.8
FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES 2a ETAPA	B	12.8
FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES 1a ETAPA	B	12.8
LAZARO CARDENAS	B	12.8
CENTRO	B	12.8
HIDALGO	B	12.8
EL TROPICO	B	12.8
AGENCIA SAN ANTONIO EL ENCINAL	B	12.8
MARIA LUISA	B	12.8
AMPLIACION EL TROPICO	B	12.8
FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS DE INGENIO	B	12.8
INFONAVIT JORGE L. TAMAYO	B	12.8
INFONAVIT EL PARAISO	B	12.8
EL REENCUENTRO	B	12.8
FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL ATOYAC	B	12.8
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PLAYA DE MONO (Geso)	B	12.8
FRACCIONAMIENTO EL TRIGAL	B	12.8
VICTOR BRAVO AHUJA	B	12.8
FRACCIONAMIENTO TUXTEPEC DORADO	B	12.8
VICTOR BRAVO AHUJA 2a AMPLIACION (Las Bugambilias)	B	12.8
EL RUBI	B	12.8
EMILIANO ZAPATA	B	12.8
CONJUNTO RESIDENCIA SEBASTOPOL	B	12.8
FOVISSSTE LAS PALMAS	B	12.8
5 DE MAYO	B	12.8
FRACCIONAMIENTO EL SURESTE 2a ETAPA	C	10.75
FOVISSSTE COSTA VERDE	C	10.75
MARIA EUGENIA	C	10.75
OAXACA	C	10.75
LAS FLORES	C	10.75
BELLA VISTA	C	10.75
INFONAVIT BENITO JUAREZ	C	10.75
LA ROSALIA	C	10.75

GRAJALES	C	10.75
23 DE NOVIEMBRE	C	10.75
EL DIAMANTE	C	10.75
NUEVA ANTEQUERA	C	10.75
DEL CARMEN	C	10.75
AGENCIA LAS LIMAS	C	10.75
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL SUR	C	10.75
FRACCIONAMIENTO LOS MANGOS (nueva era)	C	10.75
MODERNA	C	10.75
AGENCIA LOMA ALTA	C	10.75
AGENCIA SEBASTOPOL	C	10.75
SIGLO XXI	C	10.75
EL ROSARIO	C	10.75
TALLERES	C	10.75
EL CASTILLO	C	10.75
EL PROGRESO	C	10.75
FRACCIONAMIENTO LA ESPERANZA	C	10.75
AMIGOS CHARROS	C	10.75
FRACCIONAMIENTO PAPALOAPAN	C	10.75
SAN NICOLAS DE BARI	C	10.75
EL PEDREGAL	C	10.75
INFONAVIT EL NANCHE	C	10.75
5 DE FEBRERO	C	10.75
EL TRIGAL	C	10.75
FRACCIONAMIENTO MODELO (el jimbal)	C	10.75
12 DE JULIO	D	8.7
HELADIO RAMIREZ LOPEZ 2a ETAPA	D	8.7
HELADIO RAMIREZ LOPEZ 1a ETAPA	D	8.7
EL EDEN	D	8.7
EL BOSQUE	D	8.7
LA GUADALUPE	D	8.7
AMPLIACION EL PEDREGAL	D	8.7
AGENCIA OBRERA BENITO JUAREZ	D	8.7
AGENCIA EL DESENGAÑO	D	8.7
NUEVA FLORENCIA	D	8.7
TUXTEPEC	D	8.7
FRANCISCO I. MADERO	D	8.7
LOMAS ALTAS	D	8.7
FRACCIONAMIENTO EL SURESTE 1a ETAPA	D	8.7
LA LORENA	D	8.7
NUEVA ESPERANZA	D	8.7
RUFINO TAMAYO	D	8.7
FRANCISCO RODRIGUEZ PACHECO	D	8.7
GRANADA	D	8.7
MARTHA LUZ	D	8.7
LOS MANGUITOS	D	8.7
AGENCIA SAN SILVERIO LA ARROCERA	D	8.7
MUNDO NUEVO	E	6.66
INSURGENTES 2a ETAPA	E	6.66
INSURGENTES	E	6.66
LA SOLEDAD	E	6.66
LA ESPERANZA	E	6.66
LEONIDES DE ASIS	E	6.66
NIÑOS HEROES	E	6.66
AMPLIACION EL TRIGAL	E	6.66
SERGIO MENDEZ ARCEO	E	6.66
18 DE MARZO	E	6.66
LA ORTEGA	E	6.66
VICTOR BRAVO AHUJA 1a AMPLIACION	E	6.66
EL ESFUERZO	F	4.61
LA UNION	F	4.61
LOS LAURELES	F	4.61
FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO 1a ETAPA	F	4.61
GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT	F	4.61
LA FLORIDA	F	4.61
LA VICTORIA	F	4.61
LOMAS SAN JUAN	F	4.61
LOS PINOS	F	4.61
VISTA HERMOSA	F	4.61
LOMAS VERDES	F	4.61

LOS MANANTIALES	F	4.61
AMPLIACION EL ESFUERZO	F	4.61
REACOMODO PLAYA DE MONO	F	4.61
FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO 2a ETAPA	G	2.55
LA CEIBA	G	2.55
SAN FRANCISCO LAS LIMAS	G	2.55
LA FE	G	2.55
SANTA ANA	G	2.55
2 DE ABRIL	G	2.55
LOMAS DEL BOSQUE	G	2.55
SANTA CRUZ	G	2.55
LAS ARBOLEDAS	G	2.55
ROBERTO COLORADO (El Escobillal)	G	2.55
RUIZ FRENANDEZ	G	2.55
MANUEL LOPEZ OBRADOR (La Rosalinda)	G	2.55
LA FORTALEZA	G	2.55
ROSARIO IBARRA DE PIEDRA	G	2.55
EL MIRADOR	G	2.55
EL ESFUERZO ETAPA II	G	2.55
AMPLIACION LA GUADALUPE	G	2.55
ALIANZA OBRERA	G	2.55
LAS MARGARITAS	G	2.55
LUIS DONALDO COLOSIO	G	2.55
CENTRO DE POBLACION AGRICOLA SUMATRA	G	2.55
LOMAS DEL INGENIO	G	2.55
EL MIRADOR ETAPA II	G	2.55
AMPLIACION 2 DE ABRIL	G	2.55

VALORES DE SUELO RUSTICO

AGENCIAS MUNICIPALES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN

Página 6 y 7
DEBE DECIR:

ARTÍCULO 23.- ...

a) ...

Tratándose de agencias diferentes a las anteriores, que cuenten con suelo urbano conforme a las iniciativas del párrafo anterior, cuya superficie de terreno sea menor a una hectárea, el impuesto predial a pagar se aplicará dependiendo del total de la superficie de su predio, de acuerdo a la siguiente tabla:

RANGO INFERIOR M2	RANGO SUPERIORM2	Impuesto a pagar
1	300	\$200.00
301	500	\$215.00
501	700	\$235.00
701	1000	\$254.00
1001	1500	\$274.00
1501	2000	\$293.00
2001	3000	\$313.00
3001	4000	\$333.00
4001	5000	\$352.00
5001	9999	\$372.00

CORREDORES URBANOS

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO POR ZONA

COLONIAS	ZONA	SMG
LA PIRAGUA	B	12.8
FRACCIONAMIENTO COSTA VERDE	B	12.8
FRACCIONAMIENTO EL SANTUARIO	B	12.8
FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES 1a ETAPA	B	12.8
CENTRO	B	12.8
HIDALGO	B	12.8
MARIA LUISA	B	12.8
INFONAVIT JORGE L. TAMAYO	B	12.8
CONJUNTO RESIDENCIA SEBASTOPOL	B	12.8
EX NORMAL	C	10.75
SANTA CLARA	C	10.75
ADOLFO LÓPEZ MATEOS I	C	10.75
SANTA FE	C	10.75
FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL ARROYO	C	10.75
AGENCIA SAN BARTOLO	C	10.75
ADOLFO LÓPEZ MATEOS II	C	10.75
FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES 2a ETAPA	C	10.75
LAZARO CARDENAS	C	10.75
EL TROPICO	C	10.75
AGENCIA SAN ANTONIO EL ENCINAL	C	10.75
AMPLIACION EL TROPICO	C	10.75
FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS DE INGENIO	C	10.75
INFONAVIT EL PARAISO	C	10.75
EL REENCUENTRO	C	10.75
FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL ATOYAC	C	10.75
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PLAYA DE MONO (GESO)	C	10.75
FRACCIONAMIENTO EL TRIGAL	C	10.75
VICTOR BRAVO AHUJA	C	10.75
FRACCIONAMIENTO TUXTEPEC DORADO	C	10.75
VICTOR BRAVO AHUJA 2a AMPLIACIÓN (LAS BUGAMBILIAS)	C	10.75
EMILIANO ZAPATA	C	10.75
FOVISSSTE LAS PALMAS	C	10.75
5 DE MAYO	C	10.75
FRACCIONAMIENTO EL SURESTE 2a ETAPA	C	10.75
FOVISSSTE COSTA VERDE	C	10.75
MARIA EUGENIA	C	10.75
OAXACA	C	10.75
LAS FLORES	C	10.75
INFONAVIT BENITO JUAREZ	C	10.75
GRAJALES	C	10.75
23 DE NOVIEMBRE	C	10.75
NUEVA ANTEQUERA	C	10.75
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL SUR	C	10.75
TALLERES	C	10.75
EL CASTILLO	C	10.75
EL RUBI	D	8.77
BELLA VISTA	D	8.77
LA ROSALIA	D	8.77
DEL CARMEN	D	8.77
AGENCIA LAS LIMAS	D	8.77
FRACCIONAMIENTO LOS MANGOS (nueva era)	D	8.77
MODERNA	D	8.77
AGENCIA LOMA ALTA	D	8.77
AGENCIA SEBASTOPOL	D	8.77
EL PROGRESO	D	8.77
FRACCIONAMIENTO LA ESPERANZA	D	8.77
AMIGOS CHARROS	D	8.77
FRACCIONAMIENTO PAPALOAPAN	D	8.77
SAN NICOLAS DE BARI	D	8.77
EL PEDREGAL	D	8.77
INFONAVIT EL NANCHE	D	8.77
HELADIO RAMIREZ LOPEZ 2a ETAPA	D	8.7
HELADIO RAMIREZ LOPEZ 1a ETAPA	D	8.7

EL EDEN	D	8.7
FRACCIONAMIENTO LOMAS ALTAS	D	8.7
LA LORENA	D	8.7
EL DIAMANTE	E	6.66
SIGLO XXI	E	6.66
FRACCIONAMIENTO MODELO (el jimbal)	E	6.66
EL BOSQUE	E	6.66
AMPLIACION EL PEDREGAL	E	6.66
AGENCIA OBRERA BENITO JUAREZ	E	6.66
FRACCIONAMIENTO EL SURESTE 1a ETAPA	E	6.66
NUEVA ESPERANZA	E	6.66
RUFINO TAMAYO	E	6.66
MARTHA LUZ	E	6.66
LA ESPERANZA	E	6.66
NIÑOS HEROES	E	6.66
AMPLIACION EL TRIGAL	E	6.66
VICTOR BRAVO AHUJA 1a AMPLIACION	E	6.66
EL ROSARIO	F	4.61
5 DE FEBRERO	F	4.61
EL TRIGAL	F	4.61
12 DE JULIO	F	4.61
FRANCISCO RODRIGUEZ PACHECO	F	4.61
GRANADA	F	4.61
LOS MANGUITOS	F	4.61
AGENCIA SAN SILVERIO LA ARROCERA	F	4.61
MUNDO NUEVO	F	4.61
LEONIDES DE ASIS	F	4.61
LA ORTEGA	F	4.61
LA UNION	F	4.61
LOS LAURELES	F	4.61
FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO 1a ETAPA	F	4.61
LA FLORIDA	F	4.61
LOMAS SAN JUAN	F	4.61
LOS PINOS	F	4.61
INSURGENTES 2a ETAPA	G	2.55
INSURGENTES	G	2.55
LA SOLEDAD	G	2.55
SERGIO MENDEZ ARCEO	G	2.55
18 DE MARZO	G	2.55
EL ESFUERZO	G	2.55
GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT	G	2.55
LA VICTORIA	G	2.55
VISTA HERMOSA	G	2.55
LOMAS VERDES	G	2.55
LOS MANANTIALES	G	2.55
AMPLIACION EL ESFUERZO	G	2.55
REACOMODO PLAYA DE MONO	G	2.55
FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO 2a ETAPA	G	2.55
LA CEIBA	G	2.55
SAN FRANCISCO LAS LIMAS	G	2.55
LA FE	G	2.55
SANTA ANA	G	2.55
2 DE ABRIL	G	2.55
LOMAS DEL BOSQUE	G	2.55
SANTA CRUZ	G	2.55
LAS ARBOLEDAS	G	2.55
ROBERTO COLORADO (El Escobillal)	G	2.55
GUELATAO (Ruiz Fernández)	G	2.55
MANUEL LOPEZ OBRADOR (La Rosalinda)	G	2.55
LA FORTALEZA	G	2.55
ROSARIO IBARRA DE PIEDRA	G	2.55
EL ESFUERZO ETAPA II	G	2.55
EL MIRADOR	G	2.55
AMPLIACION LA GUADALUPE	G	2.55
ALIANZA OBRERA	G	2.55
LAS MARGARITAS	G	2.55
LUIS DONALDO COLOSIO	G	2.55
CENTRO DE POBLACION AGRICOLA SUMATRA	G	2.55
LOMAS DEL INGENIO	G	2.55

EL MIRADOR ETAPA II	G	2.55
AMPLIACION 2 DE ABRIL	G	2.55

VALORES DE SUELO RÚSTICO

AGENCIAS MUNICIPALES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN

Página 10
DICE:

ARTÍCULO 35.- Para los efectos del impuesto predial, el propietario, poseedor o concesionario, está obligado a manifestar su domicilio y la información relacionada con el predio de que se trate, ante la Tesorería Municipal a través de la Jefatura de Ingresos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se configure la situación jurídica o de hecho que dé lugar al pago del citado impuesto. En caso de no cumplir con esta obligación se considera infracción en términos de lo dispuesto en el artículo 185 de este ordenamiento. Así mismo, de incurrir en incumplimiento, se tendrá como domicilio, para todos los efectos legales, el lugar donde se le localice y en efecto de éste, el de la ubicación del predio, si no es baldío, de serlo, será notificado por edictos publicados en la Gaceta Municipal.

Página 10
DEBE DECIR:

ARTÍCULO 35.- Para los efectos del impuesto predial, el propietario, poseedor o concesionario, está obligado a manifestar su domicilio y la información relacionada con el predio de que se trate, ante la Tesorería Municipal a través de la Jefatura de Ingresos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se configure la situación jurídica o de hecho que dé lugar al citado impuesto. En caso de no cumplir con esta obligación se considera infracción en término de lo dispuesto en el artículo 185 de este ordenamiento. Así mismo, de incurrir en incumplimiento, se tendrá como domicilio, para todos los efectos legales, el lugar donde se le localice y en defecto de este, el de la ubicación del predio, si no es baldío, de serlo, será notificado por edictos publicados en la Gaceta Municipal o en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Página 11
DICE:

ARTÍCULO 38.-

- I. Los propietarios, poseedores que cuenten con constancia o título de posesión expedido debidamente por la autoridad competente o concesionarios que actualizaron sus bases gravables en el ejercicio inmediato anterior y efectuaron el pago del Impuesto Predial a más tardar el 31 de diciembre de 2010, tendrán derecho a un descuento del 20% cuando el pago se realice por anualidad anticipada, durante el mes de enero, del 15% durante el mes de febrero y del 10% en el mes de marzo.
- II. Los contribuyentes en situación de madres solteras, viudas, divorciadas, adultos mayores (de 55 años y más), jubilados, pensionados o pensionistas, residentes en este municipio de manera permanente durante el ejercicio fiscal anterior, obtendrán un descuento del 50% sobre el monto que le corresponda pagar por concepto de Impuesto Predial, siempre que el pago se realice de manera anualizada, a más tardar en el mes de Junio. El descuento aludido procederá únicamente por el bien inmueble que habiten, siempre y cuando acrediten que éste es de su propiedad. Si el pago se realiza entre los meses de Julio y Diciembre, el descuento será del 35%. En el caso de viudez, también será aplicable el descuento de referencia, cuando el inmueble se encuentre a nombre del esposo. De igual manera, se aplicará el descuento que corresponda, tratándose de madres solteras, divorciadas, adultos mayores (de 55 años y más), jubilados, pensionados o pensionistas, si el predio se encuentra a nombre del hijo, cuando sea con reserva de usufructo vitalicio a favor del padre o la madre que se ubique en los supuestos establecidos en esta fracción, o bien cuando el hijo sea menor

de edad, y la madre en condición de soltera, viuda o divorciada, tenga la tutela o patria potestad. En el caso de adultos mayores, jubilados o pensionados, procederá el descuento aún en inmuebles a nombre del esposo o esposa, previa comprobación del vínculo matrimonial.

- III. Los contribuyentes con alguna discapacidad, o con padres, hijos ó cónyuge, que tengan capacidades diferentes, recibirán un descuento del 50%, si el pago se realiza a más tardar en el mes de Junio. El descuento aludido procederá únicamente por el bien inmueble que habiten, realicen el pago de manera anualizada, sean de escasos recursos y cuenten con comprobante médico de su condición física. Si el pago se realiza entre los meses de Julio y Diciembre, el descuento será del 35%.
- IV. Los contribuyentes que pagaron durante los meses de enero y febrero de 2010, el impuesto predial de ese ejercicio, obtendrán el 15% de descuento por anualidad anticipada, siempre que el pago se realice en el mes de enero, del 10% en el mes de febrero y del 8% en el mes de marzo.
- V. Tratándose de contribuyentes menores de 25 años, que se encuentran cursando estudios de educación primaria, secundaria, media básica, superior o carrera técnica, obtendrán el 35% de descuento al realizar el pago de manera anualizada durante los meses de enero y febrero, siempre que el bien se encuentre registrado a su nombre y compruebe con boleta de calificaciones ó constancia de estudios emitida por las Institución Educativa a la que pertenece, el carácter de estudiante.

Los estímulos fiscales antes descritos no son acumulables con otros estímulos o descuentos y procederán siempre que el contribuyente se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales municipales.

Página 11
DEBE DECIR:

ARTÍCULO 38.-

- I. Los contribuyentes en situación de madres solteras, viudas, divorciadas, adultos mayores (de 55 años y más), jubilados, pensionados o pensionistas, residentes en este Municipio de manera permanente durante el ejercicio fiscal anterior, obtendrán un descuento del 50% sobre el monto que le corresponda pagar por concepto de Impuesto Predial, siempre que el pago se realice de manera anualizada, a más tardar en el mes de junio. El descuento aludido procederá únicamente por el bien inmueble que habiten, siempre y cuando acrediten que éste es de su propiedad. Si el pago se realiza entre los meses de julio y diciembre, el descuento será del 35%. En el caso de viudez, también será aplicable el descuento de referencia, cuando el inmueble se encuentre a nombre del esposo. De igual manera, se aplicará el descuento que corresponda, tratándose de madres solteras, divorciadas, adultos mayores (de 55 años y más), jubilados, pensionados o pensionistas, si el predio se encuentra a nombre del hijo, cuando sea con reserva de usufructo vitalicio a favor del padre o la madre que se ubique en los supuestos establecidos en esta fracción, o bien cuando el hijo sea menor de edad, y la madre en condición de soltera, viuda o divorciada, tenga la tutela o patria potestad. En el caso de adultos mayores, jubilados o pensionados, procederá el descuento aún en inmuebles a nombre del esposo o esposa, previa comprobación del vínculo matrimonial.
- II. Los contribuyentes con alguna discapacidad, o con padres, hijos ó cónyuge, que tengan capacidades diferentes, recibirán un descuento del 50%, si el pago se realiza a más tardar en el mes de Junio. El descuento aludido procederá únicamente por el bien inmueble que habiten, realicen el pago de manera anualizada, sean de escasos recursos y cuenten con comprobante médico de su condición física. Si el pago se realiza entre los meses de Julio y Diciembre, el descuento será del 35%.
- III. Los contribuyentes que pagaron durante los meses de enero y febrero de 2010, el impuesto predial de ese ejercicio, obtendrán el 15% de descuento por anualidad anticipada, siempre que el pago se realice en el mes de enero, del 10% en el mes de febrero y del 8% en el mes de marzo.
- IV. Tratándose de contribuyentes menores de 25 años, que se encuentran cursando estudios de educación primaria, secundaria, media básica, superior o carrera técnica, obtendrán el 35% de descuento al realizar el pago de manera anualizada durante los meses de enero y febrero, siempre que el bien se encuentre registrado a su nombre y compruebe con boleta de calificaciones ó constancia de estudios emitida por la Institución Educativa a la que pertenece, el carácter de estudiante.

Los contribuyentes que fueron objeto de reclasificación con respecto a la zona donde se encuentra ubicado su predio, surgiendo un cambio de nivel inferior a superior en el ejercicio 2010 y en el ejercicio actual al efectuar la reclasificación por zona, del nivel actual se traslada a un nivel inferior y ya hubiese efectuado el pago correspondiente por el impuesto predial del año en curso, en el ejercicio próximo inmediato obtendrá un descuento especial del 20% al efectuar su pago en los meses de enero y febrero del ejercicio 2012.

Los estímulos fiscales antes descritos no son acumulables con otros estímulos o descuentos y procederán siempre que el contribuyente se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales municipales.

Página 20
DEBE DECIR:

ARTÍCULO 99.- ...

Página 12
DICE:

ARTÍCULO 55.- Los jueces no efectuaran traslado de dominio de bienes inmuebles...

Página 12
DEBE DECIR:

ARTÍCULO 51.- Los jueces no efectuarán traslado de dominio de bienes inmuebles...

Página 18
DICE:

ARTÍCULO 94.-...

La prestación de los servicios comprendidos de la fracción XIV, XV, XVI, XVII Y XVIII, por parte del Ayuntamiento se hará de conformidad con la Ley Ganadera respectiva y a solicitud de los interesados.

Página 18
DEBE DECIR:

ARTÍCULO 94.-...

La prestación de los servicios prestados por parte del Ayuntamiento se harán de conformidad con la Ley Ganadera respectiva y a solicitud de los interesados, en cuanto sea aplicable.

Página 18
DICE:

ARTÍCULO 95.- ...

I.- ...
II.- El pago de este derecho se hará en la caja de la Tesorería de manera anticipada al evento a realizarse y se hará conforme a la siguiente:

...

Página 18
DEBE DECIR:

ARTÍCULO 95.- ...

I.- ...

II.- El pago de este derecho se hará en la caja de la Tesorería de manera anticipada al evento a realizarse, quedan exentos de pago los eventos no lucrativos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y, se hará conforme a la siguiente:

...

Página 20
DICE:

ARTÍCULO 99.- ...

TABLA

CONCEPTO	VECES SALARIO MÍNIMO GENERAL
I a la IV.- ...	
V. POR OTROS SERVICIOS RELACIONADOS:	
A) a H).- ...	
I). Permisos:	
1 al 5.- ...	
6. Renovación de la firma de responsiva	30
7 al 20.- ...	
VI.- ...	

TABLA

CONCEPTO	VECES SALARIO MÍNIMO GENERAL
I a la IV.- ...	
V. POR OTROS SERVICIOS RELACIONADOS:	
A) a H).- ...	
I). Permisos:	
1 al 5.- ...	
6. Renovación de la firma de responsiva	15 ANUAL
7 al 20.- ...	
VI.- ...	

Página 23
DICE:

ARTÍCULO 121.- ...

TABLA

CONCEPTO	VECES SALARIO MÍNIMO GENERAL	
	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO
I a la IV.- ...		
V.- Hoteles y Moteles (cuota anual)	0.60	1.00
VI a la XV.- ...		

Página 23
DEBE DECIR:

ARTÍCULO 121.- ...

TABLA

CONCEPTO	VECES SALARIO MÍNIMO GENERAL	
	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO
I a la IV.- ...		
V.- Hoteles y Moteles (cuota anual)	30.00	30.00
VI a la XV.- ...		

...

Páginas 25 y 26
DICE:

ARTÍCULO 140.- ...

TABLA

CONCEPTO	VECES SALARIO MÍNIMO GENERAL
I. De pared, adosados al piso o azotea:	
A) Pintados, (permiso anual)	3.00
B) Luminosos, por metro cuadrado (permiso anual)	2.00
C) Giratorios (permiso anual)	7.00
D) al E).- ...	
F) Electrónicos, m2 (permiso anual)	12.00
G) al I).- ...	
II. Por publicidad en vehículos de servicio público de pasajeros, carga o mixto, de ruta fija, urbano, suburbano o foráneo	
A) En el exterior del vehículo (permiso anual)	5.30
B) En el interior del vehículo (permiso anual)	3.00
III. Por difusión fonética de publicidad, por día:	
A) Por unidad de sonido	1.00
B).- ...	
C) Por unidad del monitor o video (permiso anual)	5.00
IV al VII.- ...	

Páginas 25 y 26
DEBE DECIR:

ARTÍCULO 140.- ...

TABLA

CONCEPTO	VECES SALARIO MÍNIMO GENERAL
I. De pared, adosados al piso o azotea:	
A) Pintados (permiso anual)	4.50
B) Luminosos, por metro cuadrado (permiso anual)	3.00
C) Giratorios (permiso anual)	10.50
D) a E).- ...	
F) Electrónicos, m2 (permiso anual)	18.00
G) a I).- ...	
II. Por publicidad en vehículos de servicio público de pasajeros, carga o mixto; de ruta fija, urbano, suburbano o foráneo:	
A) En el exterior del vehículo (permiso anual)	8.00
B) En el interior del vehículo (permiso anual)	4.50
III. Por difusión fonética de publicidad, por día:	
A) Por unidad de sonido (permiso anual)	18.00
B) - ...	
C) Por unidad del monitor o video (permiso anual)	18.00
IV a la VII.- ...	

Página 26
DICE:

ARTÍCULO 141.- No se pagará este derecho respecto a los anuncios que tengan como única finalidad la identificación propia del establecimiento comercial, industrial o de servicios de que se trate; así también las que se realicen por medio de radio, periódicos o revistas; y las que realicen las entidades gubernamentales en sus funciones de derecho público, los partidos políticos, las instituciones de asistencia o beneficencia pública, las iglesias y las entidades de carácter cultural.

Página 26
DEBE DECIR:

ARTÍCULO 141.- No se pagará este derecho respecto a los anuncios que tengan como única finalidad la identificación propia del establecimiento comercial, industrial o de servicios de que se trate; así también las que se realicen por medio de radio, periódicos o revistas; y las que realicen las entidades gubernamentales en sus funciones de derecho público, los partidos políticos, las instituciones de asistencia o beneficencia pública, las iglesias y las entidades de carácter cultural y social.

Sin otro particular, le reitero mi consideración atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 15 de junio de 2011
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

RAFAEL MENDOZA KAPLAN



RMK/ARF/17

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR**ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL**

LIC. DONAJI CASTILLEJOS RASGADO

OFICINA

CIUDAD ADMINISTRATIVA

EDIFICIO No. 4 NIVEL 2

CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA

TELÉFONO

50 1 50 00

EXT. 11628

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.